



**MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ALMERÍA Y PROVINCIA**  
**EXPEDIENTE: CONTR 2024 887291**

**ACTA 3**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Ana M.<sup>a</sup> Molina Temiño  
**Secretaria General Provincial**

**VOCALES:**

D. Francisco Javier Martín Sánchez  
**Interventor Provincial**

D<sup>a</sup>. María Rosa Plaza Olivares  
**Representante del Gabinete Jurídico**

D<sup>a</sup>. Cristina López López  
**Funcionaria adscrita a la Sección de Contratación**

D. Francisco Martínez González  
**Funcionario adscrito a la Sección de Contratación**

**SECRETARIO:**

D. Pedro José Díaz Martínez  
**Jefe de la Sección de Contratación**

Siendo las 09:00 horas del día 20 de mayo de 2025, y las 08:30 horas del día 09 de junio de 2025, la primera en sesión telemática celebrada a través de la plataforma Microsoft Teams, y la segunda con carácter presencial, se reúne la Mesa de contratación constituida al efecto para la licitación del contrato arriba referido.

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO ÚNICO.-** Estudio pormenorizado de los resultados de la aplicación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Sesión correspondiente a las 9:00 horas, del día 20 de mayo de 2025.**

La Sra. Presidenta declara abierta la Mesa, dándose cuenta en primer lugar del informe de valoración de las ofertas elaborado por la Sección de Contratación. En el citado informe se pone de manifiesto que “se ha observado un error material en la redacción del PCAP. En concreto, en lo relativo al total del material a suministrar detallado en número de unidades según la previsión de consumo estimado, puesto que está referido a dos anualidades cuando el contrato solo contempla una anualidad. En resumen, el importe total del contrato (IVA excluido) asciende a 45.454,55€ y la suma de los precios unitarios de cada producto en relación con el consumo estimado es el doble de dicha cantidad, 90.909,09€. Hecha esta apreciación, se puede concluir que estamos ante un error no relevante, que da lugar a corrección y que no impide a la Mesa de contratación hacer una adecuada valoración de las ofertas, no generando esta situación indefensión alguna a los licitadores y permitiendo la concurrencia, puesto que fácilmente se



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5nQU9CKJRT9RPQARHCJYTZZD	PÁG. 1/4	



pueden valorar las distintas ofertas presentadas, entendiendo que están referidas a una anualidad y no a dos anualidades como reflejan las cifras contenidas en dichas ofertas. Es evidente que todos los licitadores incurrir en el mismo error, consecuencia del error material en la redacción del PCAP”. Continúa el tenor literal del informe manifestando que “si bien todas las ofertas son correctas en lo que respecta a la suma total de los precios unitarios en relación con el consumo estimado, se aprecia que la multiplicación del precio unitario por el consumo estimado de determinados artículos no coincide con el resultado. En concreto, esta situación se observa en las siguientes ofertas:

- En la oferta de Librería papelería JOBE SL, se observa en 1 artículo.
- En la oferta de DIA CASH SL, se observa en 20 artículos.
- En la oferta de RECUTON SL, se observa en 41 artículos.

Por todo lo anterior, se aprecia la imposibilidad de evacuar informe en los términos que correspondería, al no conocerse realmente cuáles son las proposiciones económicas finales de las empresas citadas anteriormente”.

Tras lo anterior, se inicia el debate por parte de los miembros de la Mesa sobre cómo proceder tras la imposibilidad de obtener la clasificación de las ofertas por las circunstancias expuestas. Expuestos los argumentos por parte de los integrantes de la Mesa, al no llegar a un acuerdo por disparidad de criterios, relativos a si se debe requerir la subsanación de las ofertas y en qué términos o si, por el contrario, se han de excluir del procedimiento de licitación a las empresas citadas anteriormente, los miembros de la Mesa acuerdan aplazar la decisión a la celebración de una sesión posterior, con objeto de poder formar una mejor y más fundada opinión.

#### **Sesión correspondiente a las 08:30 horas, del día 09 de junio de 2025.**

Estando presentes los mismos miembros que asistieron a la primera sesión, se abre el acto, tomando la palabra la Presidenta, que abre el turno de intervenciones del debate.

Por parte de la representante del Gabinete Jurídico, se indica que su criterio es que los precios unitarios de los artículos objeto del contrato son inamovibles, así como también lo es el consumo estimado de los mismos determinado por el órgano de contratación. En consecuencia, entiende que estamos ante un error material, del que procede su subsanación, requiriendo a los licitadores que han incurrido en ello, aclaración de la oferta a los efectos de proceder a la multiplicación correcta de precios unitarios por consumo estimado. Basa su argumento en la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 14/2013, de 23 de mayo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5NQU9CKJRT9RPQARHCJYTZZD	PÁG. 2/4	



Por parte del Sr. Interventor, se indica que, según su criterio, en el caso de requerir aclaración, tendría que ser bien en los precios unitarios del contrato o en el precio total, ya que la Mesa no puede determinar en qué apartado de las proposiciones económicas se encuentra el error. En consecuencia, manifiesta que procedería la exclusión de las licitadoras cuyas ofertas no se sujetan a las condiciones indicadas en el PCAP. Este criterio, indica, está sustentado en la Instrucción n.º 4/2023, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la participación de las personas representantes de la intervención general de la junta de andalucía en las mesas de contratación y por la que se aprueba la “guía de criterios de actuación v2” en las mismas. El incumplimiento se encuentra entre los supuestos del Art. 84 RGLCAP, afecta al procedimiento de selección de los licitadores y, en particular, al principio de igualdad de trato entre los mismos que exige el art. 1 TRLCSP -Art.1 LCSP-, impide realizar la valoración de su oferta y, de aceptarse la remisión a una aclaración ulterior, se estaría vulnerando, en la práctica, la exigencia de oferta única recogida en el Art. 145.3 TRLCSP -Art.139.3 LCSP-, lo que determina su necesaria exclusión por el órgano de contratación.

Procediéndose a la votación del asunto, se acuerda por mayoría de 5 votos a 1, la exclusión de las ofertas de las licitadoras cuya proposición no se ajusta a lo dispuesto en el PCAP (las ofertas de Librería papelería JOBE SL, DIA CASH SL y RECUTON SL). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 RGLCAP.

En consecuencia, continúan en el procedimiento de licitación las licitadoras GRÁFICAS TARTESSOS SL y LUCAS ROJAS SL, que obtienen la siguiente puntuación:

LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA*	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
GRÁFICAS TARTESSOS SL	30.513,92€ (90 PUNTOS)	4 PUNTOS	94 PUNTOS
LUCAS ROJAS SL	40.606,96€ (67,63 PUNTOS)	0 PUNTOS	67,63 PUNTOS

\* Referido a importe total del contrato (IVA excluido) de 45.454,55€, conforme a lo expuesto en el primer párrafo.

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa se realiza consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, a los efectos de comprobar que GRÁFICAS TARTESSOS SL está debidamente inscrita en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del PCAP. Efectuada dicha comprobación, procede requerir la documentación prevista en el artículo 10.5 del PCAP.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ	30/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5NQU9CKJRT9RPQARHCJYTZZD	PÁG. 3/4	



Por ello y a la vista de la puntuación obtenida por cada licitadora, se determina que la oferta de la empresa **GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.** es la más ventajosa para la Administración. La Mesa de Contratación decide por tanto, elevar la propuesta de adjudicación del contrato objeto de la presente licitación a favor de **GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.**, por el precio de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)** IVA del 21% incluido por importe de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.545,45 €)**.

Una vez adoptados estos acuerdos se da por finalizada la sesión siendo las 9:30 horas del día 09 de junio de 2024, dando fe de lo que antecede, el Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa de Contratación.

**VºBº**  
**LA PRESIDENTA**

Fdo.: Ana María Molina Temiño

**EL SECRETARIO**

Fdo.: Pedro José Díaz Martínez



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ	30/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5NQU9CKJRT9RPQARHCJYTZZD	PÁG. 4/4